

Procedimientos de Quejas DRPT Discriminación

Cualquier persona, grupo de personas, o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional puede presentar una queja por escrito con el Administrador del título VI / ADA DRPT. La queja debe ser presentada de la siguiente manera:

- a. Una queja formal debe ser presentada dentro de los 180 días naturales siguientes a la ocurrencia alegada.
 - b. La queja debe ser por escrito y firmado por el demandante (s).
 - c. La queja debe incluir:
 - nombre, dirección e información de contacto del demandante
 - (Es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
 - la fecha (s) del supuesto acto de discriminación (si varios días, incluye la fecha en que el demandante (s) se dio cuenta de la supuesta discriminación y la fecha en que se suspendió la supuesta discriminación o la última instancia).
 - una descripción del presunto acto de discriminación
 - la ubicación (s) del supuesto acto de discriminación (incluir el número de vehículos en su caso)
 - una explicación de por qué el demandante cree que el acto de haber sido discriminatorio por motivos de raza, color y origen nacional
 - si se conoce, los nombres y / o de trabajo títulos de aquellas personas percibidas como partes en el incidente
 - información de contacto de cualquier testigo
 - indicación de cualquier actividad queja relacionada (es decir, era la queja también sometido a DRPT o TLC?)
 - d. La denuncia deberá ser presentada al Director Título VI /ADA de DRPT en 600 E. Main Street, Suite 2102, Richmond, Virginia 23219.
 - e. Quejas recibidas por cualquier otro empleado DRPT serán remitidos inmediatamente al Director de Título VI /ADA.
 - f. En el caso de que el demandante no puede o incapaz de proporcionar una declaración escrita, una queja verbal de discriminación puede ser hecha al Director de Título VI /ADA. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado, y el Gerente de Comunicaciones ayudará a la demandante en la conversión de las alegaciones verbales a la escritura.
1. Una vez recibida la queja, el Director de Título VI /ADA de inmediato hará lo siguiente:
 - a. notificar a DRPT (no más tarde de 3 días hábiles desde la recepción)
 - b. notificar al Director
 - c. asegúrese de que la queja se introduce en la base de datos queja
 2. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la queja, el Director de Título VI /ADA pondrá en contacto con el demandante por teléfono para concertar una entrevista.

3. El demandante se informó de que tienen el derecho a que un testigo o un representante presente durante la entrevista y pueden presentar cualquier documentación que él / ella percibe como relevante para probar su / su denuncia.
4. Si DRPT ha asignado personal para ayudar en la investigación, el Director de Título VI /ADA ofrecerá la oportunidad de participar en la entrevista.
5. El servicio o programa oficial supuesta discriminación se le dará la oportunidad de responder a todos los aspectos de las alegaciones del autor.
6. El Administrador Título VI / ADA determinará, en base a la relevancia o la duplicación de pruebas, que serán contactados e interrogados los testigos.
7. La investigación también puede incluir:
 - a. la investigación de los contratistas que operan registros, políticas o procedimientos
 - b. la revisión de rutas, horarios, y las políticas de tarifas
 - c. revisar las políticas y procedimientos operativos
 - d. la revisión de la programación y despacho registros
 - e. observar el comportamiento de la persona cuyas acciones fueron citados en la queja
8. Todas las medidas adoptadas y los hallazgos de la investigación serán documentadas por escrito e incluidos en el expediente de queja.
9. El Administrador Título VI / ADA pondrá en contacto con el demandante en la conclusión de la investigación, pero antes de la elaboración del informe final, y dar a la demandante la oportunidad de dar una declaración de refutación al final del proceso de investigación.
10. A la conclusión de la investigación y dentro de los 60 días siguientes a la entrevista con el autor, el título VI /ADA Director preparará un informe que incluye una descripción narrativa de los hechos, la identificación de personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la disposición. Este informe será proporcionado al CEO, DRPT, y, en su caso, el asesor legal.
11. El Administrador Título VI / ADA enviará una carta al demandante se les notifica de los resultados de la investigación. Si la queja se justificó, la carta indicará el curso de acción que se seguirá para corregir la situación. Si la queja se determina que es infundada, la carta explicará el razonamiento, y se refieren al demandante a DRPT en el caso de que el demandante desea apelar la determinación. Esta carta se copiará en DRPT.
12. Una queja puede ser despedido por las siguientes razones:
 - a. El demandante solicita la retirada de la denuncia.
 - b. Una entrevista no se puede programar con el demandante después de intentos razonables.
 - c. El demandante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la queja.
13. DRPT servirá como foro atractivo para un demandante que no esté satisfecho con el resultado de una investigación llevada a cabo por la agencia de transporte. DRPT analizará los hechos del caso y emitirá su conclusión a la recurrente de acuerdo con sus procedimientos.